



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0270 -2025-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH.

Chota, 14 ENE 2025

Visto, El INFORME N°001-2025-GR-UGEL-CHOTA/AGP-ESP.ETP con MAD N° 10495306 y Orden de Ejecución MEMORANDO N° 0007-2025-GR-DRE.CAJ/UGEL-CH/D con MAD N° 10497484, con un total de nueve (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota garantizar el buen desempeño de las labores y garantizar el servicio técnico pedagógico y administrativo con sujeción a la política del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4015-2024-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH de fecha 18 de diciembre del 2024, se resuelve RECONOCER Y FELICITAR, como estímulo a su destacada labor ad honorem, para cubrir horas faltantes y asegurar el normal proceso pedagógico en bienestar de las (los) estudiantes del Ciclo Avanzado de la modalidad de Educación Básica Alternativa de la Institución Educativa José María Monzón Hernández del distrito de Chalamarca;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 de la citada ley, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, al haber incurrido en error material, en el Artículo 1 de Resolución Directoral N° 4015-2024-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH que, por error material involuntario de digitación, dice, "José María Hernández", debiendo decir "José María Monzón Hernández"; resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de corregir y rectificar dicho error;

Estando a lo actuado por el Área de Gestión Pedagógica, visado favorablemente por el Área de Asesoría Jurídica de la UGEL, a lo dispuesto por el despacho Directoral y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, DS N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación, Ley de Reforma Magisterial N° 29944, DS N° 04-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, RVM N° 070-2024-MINEDU Concurso Nacional Crea y Emprende 2024, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 4015-2024-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH de fecha 18 de diciembre del 2024; en relación al nombre de la Institución Educativa, lo que a continuación se detalla:

DICE : "José María Hernández"

DEBE DECIR : "José María Monzón Hernández"

ARTÍCULO 2° ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica, Área de Gestión Institucional y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Área de Administración – Equipo Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral a la Institución Educativa "José María Monzón Hernández" del distrito de Chalamarca, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

ORIGINAL FIRMADO

Mg. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ.
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
CHOTA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Richard Miguel Martos Ruiz
Lic. Richard Miguel Martos Ruiz
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHOTA

RMMR/DUGEL
H.MAD/JAGP
JVRL/JAJ
CAPS/EE
PROY. N° 549.-2025
Exp. N° 10522176.